



DIPUTACIÓN DE SEVILLA
ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL
SERVICIO DE ASISTENCIA URBANÍSTICA

URBANÍSTICA
COHESION TERRITORIAL (2019); D..
COHESION TERRITORIAL (2019); ..

COMUNICACIÓN

09/11/2022 10:42

NÚMERO: 150818

DIPUTACION DE SEVILLA

REGISTRO DE SALIDA

09/11/2022 13:08

SALIDA NÚMERO: 41422

ASUNTO Informe Técnico-Urbanístico relativo a corrección de error de la delimitación de la parcela de Sistema General de Equipamiento SIPS-S5 del documento de Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias

REF. SAU 2022/118

UBICACIÓN Villaverde del Río

DE VILLAVERDE
DEL RIO

REGISTRO DE ENTRADA

09/11/2022 13:08

ENTRADA NÚMERO: 6895

I. ANTECEDENTES

Mediante Registro de Entrada n.º 149755 de fecha 7 de 2022 se solicita por la Alcaldía de Villaverde del Río asistencia técnica para la emisión de informe técnico urbanístico relativo al expediente de Corrección de Error del documento de Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villaverde del Río.

La petición se acompaña de documento técnico de "Corrección de errores relativo a las alineaciones de la parcela de Sistema General de Equipamiento SIPS-S5", suscrito suscrito por D. Juan Carlos Muñoz Zapatero, arquitecto colegiado n.º 2498 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con fecha 3 de octubre de 2022.

II. OBJETO

De acuerdo con la petición recibida, este informe técnico-urbanístico se emite a los efectos de la aprobación del documento de corrección de errores señalado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de las instrucciones del Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla para la prestación de asistencia técnica a los municipios.

III. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Como se ha indicado en el Apartado I. Antecedentes del presente informe, se adjunta documento técnico de corrección de errores relativo a las alineaciones de la parcela de Sistema General de Equipamiento SIPS-S5, suscrito suscrito por D. Juan Carlos Muñoz Zapatero, arquitecto colegiado n.º 2498 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con fecha 3 de octubre de 2022.

Código Seguro De Verificación:	uURvwyZDCLEIMs+geypjzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Torres Carrasco	Firmado	09/11/2022 09:57:54
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uURvwyZDCLEIMs+geypjzg==		



Dicho documento se estructura en los siguientes apartados :

- OBJETO: Se indica que el objeto del documento es la corrección del error material detectado en la documentación gráfica de la Adaptación Parcial a la LOUA – Plano 3 “Sistemas Generales y edificaciones protegidas” respecto a la delimitación gráfica de la parcela de titularidad municipal, calificada como Sistema General Servicio de Interés Público y Social SIPS S-5 delimitada entre el muro de defensa del Arroyo Siete Arroyos y la calle Siete Arroyos.

- ANTECEDENTES: Se recoge en este apartado las determinaciones de las Normas Subsidiarias de Villaverde relativas a la calificación de la parcela que se ha denominado SIPS-S5 en el documento de Adaptación Parcial a la LOUA y su delimitación gráfica. Así mismo, se pone de manifiesto que con motivo de la redacción del Estudio de Detalle que se tramita de forma simultánea a este documento, se detecta este error material que resulta necesario subsanar de forma previa a la aprobación del mencionado instrumento complementario de la ordenación urbanística.

- JUSTIFICACIÓN: En este apartado se justifica que el error gráfico materializado en la elaboración del Plano 3 “Sistemas Generales y edificaciones protegidas” del documento de Adaptación Parcial a la LOUA relativo a la delimitación gráfica de la parcela denominada Sistema General de Equipamiento SIPS-S5.

- CORRECCIONES GRÁFICAS: Contiene la definición gráfica de la parcela SIPS-S5 contenida en el plano O.3. Sistemas Generales y Edificaciones Protegidas del documento de Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias Municipales y la corrección de la misma objeto de aprobación.

IV. INFORME

IV.a. Planeamiento general vigente y determinaciones urbanísticas

El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Villaverde del Río es el siguiente:

- Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas definitivamente mediante Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 21 de diciembre de 1993 y publicado en BOP de Sevilla n.º 100 de fecha 4 de mayo 1994.

- Documento de Adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias Municipales, aprobado definitivamente mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de abril de 2012 y publicado en BOP de Sevilla n.º 192 de fecha 18 de agosto de 2012.

Código Seguro De Verificación:	uURvwyZDCLEIMs+geypjzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Torres Carrasco	Firmado	09/11/2022 09:57:54
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uURvwyZDCLEIMs+geypjzg==		



En relación con las determinaciones urbanísticas de aplicación, hay que señalar que las Normas Subsidiarias Municipales clasifican la parcela objeto del presente informe, actualmente con referencia catastral 6144106TG4664S0001DH, como suelo urbano con el uso pormenorizado de equipamiento SIPS, de conformidad con lo señalado en el plano 3-A Calificación del suelo, usos y sistemas.



Plano 3-A Calificación del suelo, usos y sistemas

IV.b. Justificación de la existencia de error material en el Documento de Adaptación Parcial

El artículo 86.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía dispone:

Artículo 86. Innovación de los instrumentos de ordenación urbanística

4. La corrección de errores aritméticos, materiales o de hecho no tendrá en ningún caso la consideración de modificación del instrumento de ordenación urbanística y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Código Seguro De Verificación:	uURvwyzDCLEIMs+geypjzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Torres Carrasco	Firmado	09/11/2022 09:57:54
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uURvwyzDCLEIMs+geypjzg==		



Por otra parte el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores.

...

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En relación a la procedencia de considerar un error como “error material” cabe mencionar que la Doctrina que de modo reiterado establece el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, exige que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1) que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos;
- 2) que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;
- 3) que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;
- 4) que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;
- 5) que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);
- 6) que no padezca la subsistencia del acto administrativo
- 7) que se aplique con un hondo criterio restrictivo

Código Seguro De Verificación:	uURvwyzDCLEIMs+geypjzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Torres Carrasco	Firmado	09/11/2022 09:57:54
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uURvwyzDCLEIMs+geypjzg==		



En relación con la calificación del “error” objeto del presente informe como “error material” en el proceso de elaboración del documento de Adaptación Parcial a la LOUA, hay que señalar que, tras la aprobación del Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, se redactó y aprobó el Documento de Adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias, otorgando a dicho equipamiento el carácter de Sistema General de Equipamiento SIPS-S5, identificado en el plano 3 “Sistemas Generales y Edificaciones Protegidas” como puede observarse en la siguiente imagen.



Plano 3 “Sistemas Generales y Edificaciones Protegidas”

Partiendo del hecho de que la cartografía del documento de Normas Subsidiarias de Villaverde no tiene el rigor y precisión de la existente en la actualidad, resulta posible constatar que en el plano 3-A “Calificación del suelo, usos y sistemas” de las Normas Subsidiarias, el ámbito de los terrenos calificados como SIPS tiene como lindero norte, el espacio libre denominado Parque de la Concordia; como límite sur y este, la calle denominada Siete Arroyos y Callejón de Aguas Santas, según datos catastrales y como lindero oeste, el muro de defensa.

Código Seguro De Verificación:	uURvwyzDCLEIMS+geypjzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Torres Carrasco	Firmado	09/11/2022 09:57:54
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uURvwyzDCLEIMS+geypjzg==		



Teniendo en cuenta lo señalado, puede establecerse que se ha producido un “error material” en la transcripción o restitución cartográfica de los límites de la parcela calificada como SIPS en la planimetría de las Normas Subsidiarias y como Sistema General de Equipamiento SIPS-S5 en la planimetría del Documento de Adaptación Parcial. Ello es así en tanto en cuanto el error es apreciable teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte y resulta patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.



Plano 3 “Sistemas Generales y Edificaciones Protegidas”





IV. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta los fundamentos técnicos expuestos, pueden establecerse las siguientes conclusiones a los efectos de la aprobación del documento Corrección de Errores de la Adaptación Parcial a la LOUA:

PRIMERA.- El plano 3 “Sistema Generales y Edificaciones Protegidas” de la Adaptación Parcial a la LOUA identifica como Sistema General de Equipamiento SIPS S5 un ámbito que no se ajusta al delimitado en el plano 3A Calificación del Suelo. Usos y Sistemas de las Normas Subsidiarias de Villaverde del Río fruto de un “error material” producido en la elaboración de dicha cartografía.

SEGUNDA.- En el documento técnico Corrección de Errores Adaptación Parcial a la LOUA en parcela SIPS-S5 justifica que se trata de “error material” en la elaboración del Plano 3 “Sistema Generales y Edificaciones Protegidas” de la Adaptación Parcial en tanto en cuanto el error es apreciable teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte y resulta patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.

TERCERA.- Resulta procedente la corrección de errores anteriormente expuesta. Así pues el Plano 2 del documento “Corrección de Errores Adaptación Parcial a la LOUA en parcela SIPS-S5” refleja la delimitación correcta del Sistema General de Equipamiento SIPS-S5.

**Servicio de Asistencia Urbanística
Área de Cohesión Territorial**

Código Seguro De Verificación:	uURvwyzDCLEIMs+geypjzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Torres Carrasco	Firmado	09/11/2022 09:57:54
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uURvwyzDCLEIMs+geypjzg==		

